

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 227-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de octubre de 2020

VISTO:

El Proveído N° - 908-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 15 de octubre 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** por derecho de matrícula (**Semestres Académicos 2020-I y 2020-II**), a favor del estudiante **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, código de matrícula n° 2014101352, Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, según Formato Único de Tramite Documentario de fecha 08 de octubre de 2020, el alumno **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, código de matrícula n° 2014101352, solicita al Coordinador del Programa de Estudios Generales, por motivos económicos la exoneración de pago por derecho de matrícula para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

Que, mediante Oficio N° 0159-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 08 de octubre de 2020, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, solicita a la Oficina de Bienestar Universitario, evaluar la situación socioeconómica del alumno **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, código de matrícula n° 2014101352, quien ha solicitado exoneración de pago de matrícula para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

Que, mediante Oficio N° 261-2020-UNTELS-CO-P-OBU, de fecha 12 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales, el **Informe N° 075-2020-UNTELS-CO-P-OBU-UAS**, que recomienda autorizar la exoneración de pago de matrícula, a favor del **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, código de matrícula n° 2014101352, para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

Que, mediante Oficio N° 447-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 14 de octubre de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago de matrícula, a favor del **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, código de matrícula n° 2014101352, para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°227-2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** por derecho de matrícula (**Semestres Académicos 2020-I y 2020-II**), a favor del estudiante **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, código de matrícula n° 2014101352, Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **hacer de conocimiento** la presente resolución al alumno **SANTI ALATA DAVID EDEEN**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur**.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA) y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

